



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO DE ESPAÑA Y LA AGENCIA ESTATAL DE  
INVERSIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE DE UCRANIA  
SOBRE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS  
ARTÍCULOS 6 Y 17 DEL PROTOCOLO DE KIOTO**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO DE ESPAÑA Y  
LA AGENCIA ESTATAL DE INVERSIONES PARA EL MEDIO  
AMBIENTE DE UCRANIA SOBRE ACTIVIDADES  
RELACIONADAS CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 17 DEL  
PROTOCOLO DE KIOTO**

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de España y la Agencia Estatal de Inversiones para el Medio Ambiente de Ucrania, en adelante denominados los "Firmantes",

Conscientes de la necesidad de preservar y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras, así como de la importancia del desarrollo sostenible,

Considerando que España y Ucrania son Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y del Protocolo de Kioto de la Convención,

Reconociendo que el artículo 6 del Protocolo de Kioto y las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Partes y la Reunión de las Partes (COP/MOP) en relación con las directrices para la aplicación del Protocolo establece que, con el fin de cumplir los compromisos adquiridos conforme al artículo 3 del Protocolo, una Parte incluida en el Anexo I puede transferir o comprar a cualquier otra Parte de este Anexo I Unidades de Reducción de Emisiones (UREs) derivadas de proyectos dirigidos a reducir las emisiones antropogénicas en las fuentes o aumentar la absorción de emisiones antropogénicas a través de sumideros de gases de efecto invernadero en cualquier sector de la economía,

Reconociendo lo dispuesto en el artículo 17 del Protocolo de Kioto, según el cual las Partes incluidas en el Anexo B del Protocolo pueden participar en el comercio de emisiones (CE), con el fin de cumplir los compromisos adquiridos según el artículo 3 del Protocolo de Kioto,

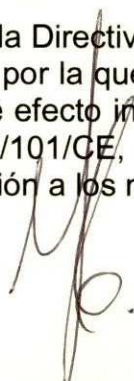
Teniendo en cuenta que el Comité de Supervisión de Aplicación Conjunta (CSIC) se estableció con arreglo a la Decisión 10/CMP.1 en la Conferencia de las Partes COP 11 y COP/MOP1, y que las decisiones, directrices, modalidades, y procedimientos adoptados por el CSIC han de ser obligatorios, a no ser que el Comité especifique lo contrario,

Reconociendo lo dispuesto en la decisión 9/CMP.1 que establece las directrices para la Aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kioto,

Reconociendo la importancia de las políticas y medidas domésticas para el cumplimiento por parte de los países del Anexo I de los compromisos de reducción y limitación de emisiones adquiridos con el Protocolo de Kioto, y el carácter suplementario de los créditos procedentes de actividades de Actuación Conjunta (JI, por sus siglas en Inglés) y del Comercio de Emisiones,

Reconociendo que la participación en una actividad de proyecto JI es voluntaria e implica una cooperación mutua basada en la equidad,

Teniendo en cuenta la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo; y la Directiva 2004/101/CE, de 27 de octubre, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE en relación a los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto,





Teniendo en cuenta la Ley española 1/2005, de 9 de marzo, que regula el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y el Real Decreto 1031/2007 que desarrolla el marco de participación en los mecanismos basados en proyectos,

Acogiendo de forma favorable las inversiones de empresas españolas en Ucrania, vinculadas a actividades reguladas por el Protocolo de Kioto en el marco de una política tendente a mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, y a promover el desarrollo sostenible,

#### ACUERDAN:

1. Garantizar que los Firmantes cumplen con sus respectivas obligaciones derivadas de la Convención de Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y cualquier decisión, modalidad, directriz y procedimiento en ellos expresados, y que no tienen prohibido, conforme al Protocolo de Kioto y las normas pertinentes en él expuestas, transferir o comprar las Unidades de Reducción de Emisiones (UREs) o las Unidades de Cantidad Asignada (UCAs) acordadas.
2. Formalizar la cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de España y la Agencia Estatal de Inversiones para el Medio Ambiente de Ucrania o las autoridades designadas para proyectos de Aplicación Conjunta (AC). Los Firmantes y las autoridades designadas de los Firmantes realizarán actividades con el fin de apoyar y facilitar la inversión y analizar actividades conjuntas para la reducción y absorción de gases de efecto invernadero en Ucrania, y la transferencia a España de Unidades de Reducción de Emisiones (UREs) que resulten de las actividades de los proyectos arriba mencionados, a saber:
  - a) Promover la identificación y conocimiento de oportunidades para que los sectores público y privado de ambos países lleven a cabo actividades de proyectos AC.
  - b) Intercambiar información sobre los criterios, procedimientos de aprobación y directrices para proyectos AC definidos por los Firmantes o sus Autoridades Designadas.
  - c) Fomentar la transferencia de tecnología, de tecnología avanzada e inocua para el medioambiente, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la eliminación neta de gases, incluyendo –entre otros- energías renovables, tecnologías de bajo consumo energético, reducción de emisiones de residuos urbanos y sumideros forestales.
  - d) Ayudar a las empresas involucradas en el desarrollo y cumplimiento de los proyectos.

Las autoridades designadas de los Firmantes aprobarán proyectos de Aplicación Conjunta conforme al artículo 6 del Protocolo de Kioto y emitirán cartas de aprobación en base a un análisis y definición independiente del proyecto.





Los Firmantes facilitarán la formulación, evaluación y aprobación de actividades de proyectos JI presentados, de conformidad con los respectivos procedimientos de sus Puntos Focales Designados.

3. Formalizar la cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España y la Agencia Estatal de Inversiones para el Medio Ambiente de Ucrania, en materia de Comercio Internacional de Emisiones según el artículo 17 del Protocolo de Kioto.

Los Firmantes y las autoridades designadas de los Firmantes colaborarán para facilitar la transferencia de UCAs en el marco del Régimen Internacional de Comercio de Emisiones y dedicarán los ingresos generados conforme al artículo 17 del Protocolo de Kioto a actividades en el marco de un Esquema de Inversión Verde.

La transferencia de Unidades de Cantidad Asignada a la Parte Española se completará siguiendo las previsiones del artículo 17 del Protocolo de Kioto y cualquier otra norma establecida relacionada con este artículo. Ucrania empleará los ingresos generados con la finalización de estas transferencias para llevar a cabo proyectos en el ámbito de un Esquema de Inversión Verde (EIS).

Los Firmantes y las autoridades designadas de los Firmantes definirán conjuntamente el alcance del Esquema de Inversión Verde, incluyendo la definición de actividades concretas y los parámetros de monitoreo. Las actividades realizadas en el marco del Esquema de Inversión Verde tendrán impactos globales positivos para el medio ambiente y contribuirán al desarrollo sostenible y social de Ucrania. El ámbito del Esquema de Inversión Verde, entre otras, considerará las siguientes actividades como áreas prioritarias de acción:

- a) Promoción de fuentes de energía renovables
- b) Promoción de la eficiencia energética
- c) Proyectos dirigidos a evitar emisiones de gases de efecto invernadero o a la recuperación energética de éstos en vertederos
- d) Proyectos dirigidos a la reducción del consumo de energía final tanto en edificios públicos como privados.
- e) Cualquier otra actividad identificada por los Firmantes que esté de acuerdo con las políticas de desarrollo sostenible y cambio climático de Ucrania.

El Esquema de Inversión Verde promocionará la transferencia de tecnología, de tecnologías avanzadas e inocuas para el medio ambiente, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la eliminación neta de gases.

La Parte Ucraniana dará prioridad a la participación de las empresas españolas, siempre que sea posible, en el desarrollo de actividades realizadas dentro del Esquema de Inversión Verde.





4. Los Firmantes y las autoridades designadas de los Firmantes respetarán la propiedad de las UREs o UCAs del modo en que se acuerde en los contratos firmados y de acuerdo con sus respectivas legislaciones nacionales.

Este Memorando será de aplicación a los principios generales por los que se rigen las acciones de cooperación de los Firmantes. Los términos y procedimientos específicos de cada proyecto serán acordados por los participantes en los mismos, a través de los acuerdos de proyecto firmados por los participantes de conformidad con las previsiones de este Memorando.

5. La autoridad designada de la Parte Firmante de Ucrania garantizará y realizará la oportuna expedición y transferencia al registro Español de las UREs o UCAs solicitadas conforme a los acuerdos aprobados por los Firmantes.

El pago por las transferencias de UCAs y UREs se realizará en base a acuerdos específicos para la transferencia de UCAs y UREs. Los Firmantes y sus autoridades designadas son responsables de registrar las UREs verificadas generadas por proyectos JI, o las UCAs transferidas en sus respectivos registros nacionales.

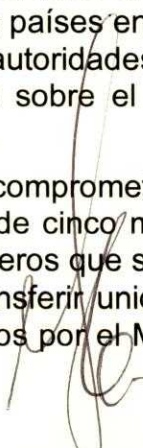
6. Cuando una actividad realizada en el marco del presente Memorando requiera el acceso, el intercambio o la transferencia de tecnología sujeta a patentes u otros derechos de propiedad intelectual, los Firmantes y sus autoridades designadas llegarán con anterioridad a un acuerdo en lo que a una protección adecuada y efectiva de estos derechos se refiere, según sus leyes nacionales respectivas.

7. Los Firmantes y sus autoridades designadas se consultarán sobre el avance de los proyectos y otras actividades realizadas en el marco del presente Memorando de Entendimiento y mantendrán informados a otros Departamentos Ministeriales, según corresponda.

8. La Parte Española, basándose en su legislación nacional, ha seleccionado al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España como su autoridad designada. La Parte Ucraniana, basándose en su legislación nacional, ha seleccionado a la Agencia Estatal de Inversiones para el Medio Ambiente de Ucrania, para actuar como autoridad designada.

9. Los Firmantes y sus autoridades designadas acuerdan celebrar una reunión dentro de los dos meses siguientes a la firma de este Memorando, con el fin de evaluar la situación en ambos países en relación con JI y con Esquemas de Inversión Verde. Los Firmantes y sus autoridades designadas propondrán y discutirán un borrador de acuerdo específico sobre el Esquema de Inversión Verde según el artículo 17 del Protocolo de Kioto.

Los Firmantes se comprometen a firmar un acuerdo sobre el Esquema de Inversión Verde en el plazo de cinco meses tras la firma de este Memorando, que especifique los recursos financieros que se destinarán, las actividades a financiar y las condiciones y el plazo para transferir unidades de carbono y los recursos financieros acordados. Los costes incurridos por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de



España en relación con la implementación de este Memorando de Entendimiento serán financiados con cargo a su propio presupuesto.

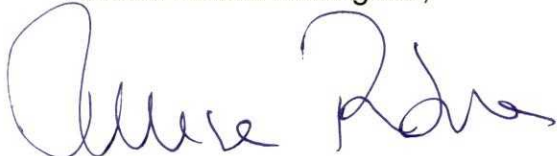
Los firmantes deberán hacer un esfuerzo conjunto para poner en práctica, en los doce siguientes meses a la firma de este Memorando, a más tardar, las primeras actividades emprendidas en el marco del EIV.

10. El presente Memorando de Entendimiento podrá ser enmendado con el consentimiento mutuo de los Firmantes expresado por escrito.

Firmado en la ciudad de Poznan, el día once de Diciembre de 2008

El presente Memorando, se firma en tres copias, en inglés, ucraniano y español, siendo los tres textos originales.

Teresa Ribera Rodriguez,



Secretaria de Estado del Cambio Climático

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de España

Igor Lupaltsov



Presidente de la Agencia Estatal de Inversiones para el Medio Ambiente de Ucrania